

## Legislación Nacional

**Decreto N° 792/2004** CONDECORACIONES Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a determinadas autoridades de la República de Chile. Bs.As., 22/6/2004 VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DE MAYO”, y CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación. Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DE MAYO”, suscripta el 17 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DE MAYO AL MERITO”, a autoridades de la REPUBLICA DE CHILE, en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Presidente del Consejo de la Unión Parlamentaria de la REPUBLICA DE CHILE, Senador D.Sergio PAEZ, al señor Director Adjunto de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Ministro Consejero D.Alfredo GARCIA, y al señor Subdirector de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Ministro Consejero D.Alfonso SILVA, en el Grado de COMENDADOR, al señor Ministro Consejero D.Flavio TARSETTI, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, al señor Empresario de la REPUBLICA DE CHILE, D.Horst PAULLMAN y al señor Empresario Editorial de la REPUBLICA DE CHILE D.Javier VERGARA, en el Grado de OFICIAL, al señor Agregado Laboral de la REPUBLICA DE CHILE en la República, D.Eduardo ROJAS y al señor Funcionario de la Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Segundo Secretario D.Juan Claudio VALENZUELA y en el Grado de CABALLERO al señor Funcionario de la Dirección General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, D.Sergio VILLAGRAN DIPRO. ARTICULO 2° — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la “ORDEN DE MAYO” aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Rafael A.Bielsa.